

**ORDENANZA N° 14/03.-**

Crespo - E.Ríos, 28 de Abril de 2003.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Señor Ramón Romano Averó, propietario del inmueble ubicado en calle Falucho 1262, Registro N° 603, Partida Provincial N° 123.062, y

**CONSIDERANDO:**

Que solicita la condonación de las tasas municipales correspondientes a los períodos 2000 al 2002 inclusive y la exención de las tasas correspondientes al año 2003.-

Que este contribuyente presenta su condición de jubilado manifestando la imposibilidad de dar cumplimiento a las mismas ya que sus ingresos son insuficientes debido a los gastos que demandan el uso de medicamentos, por el delicado estado de su salud y la de su esposa.-

Que a los efectos se elaboró un informe socioeconómico remitido oportunamente por el Departamento Ejecutivo Municipal, en donde se verifica la situación del contribuyente comprobando las condiciones de vida expuestas.-

Que a pesar de que los ingresos del mismo superan por muy poco el máximo establecido por la Ordenanza N° 64/00, queda comprobado un gasto por medicamentos aproximado de \$ 200,00.-

Que estudiado el caso en Comisión, este Honorable Concejo Deliberante decide, hacer lugar y otorgar los beneficios solicitados.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.** Dispónese otorgar al contribuyente Señor Ramón Roma-

///

///

no Avero, titular del inmueble Partida Provincial N° 123.062, Registro N° 603 con domicilio en calle Falucho 1262 de nuestra ciudad, la condonación de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente a los períodos 2000 al 2002 inclusive y la exención de la referida Tasa correspondiente al período 2003.-

**ARTICULO 2°**.- Remitir copia de la presente, al interesado.-

**ARTICULO 3°**.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-